EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZAS FISCAL e IMPOSITIVA 2023

SI

SAN ISIDRO | MUNICIPIO

ORDENANZA FISCAL 2023

- Modificaciones de forma.
- Novedades Fiscales.

- Mejora
- Simplificación de la relación Fisco - Contribuyente

ORDENANZA FISCAL 2023

Disposiciones Generales

- Art. 26º bis — Efectos de la Det. – Vía Recursiva – Pago Previo
- Art. 45° — Certificación de Libre deuda.
- Art. 51º — Facultad. (Redondeo)

CAPITULO IV — **Tasa por Insp. de Comercios e Industrias** — **Articulo 82° bis**

ORDENANZA FISCAL 2023

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 26° bis
Efectos de la determinación, vía recursiva. Pago previo

Considerando que ciertos contribuyentes en esta instancia recursiva han acudido a la vía judicial a fin de solicitar dispensa del requisito de pago previo como garantía de la obligación fiscal determinada, esto es una póliza de seguro de caución, y que la generalmente le es concedida; consideramos que en pos de la celeridad del procedimiento y en resguardo de las acreencias del fisco Municipal, es oportuno normar la presentación de dicha garantía.

ARTICULO 45º
CERTIFICACION DE LIBRE DEUDA

Se establece la posibilidad de autorizar al contribuyente a efectuar trámites ante el Municipio, aún cuando éste no hubiere regularizado totalmente su situación fiscal y posea saldos impagos. Ello a efectos de agilizar el acceso a la administración para todos los vecinos y contribuyentes del Partido.

ARTICULO 51º - FACULTAD

Se considera necesario establecer el ajuste de **redondeo** en múltiplos de diez en la emisión de las Tasas.

Ello, a fin de facilitar el manejo de efectivo, evitando inconvenientes con el cambio, dado a que los bancos no entregan monedas, que permitan dar el vuelto.

CAPITULO IV

Tasa por Insp. de Comercios e Industrias

Articulo 82° bis

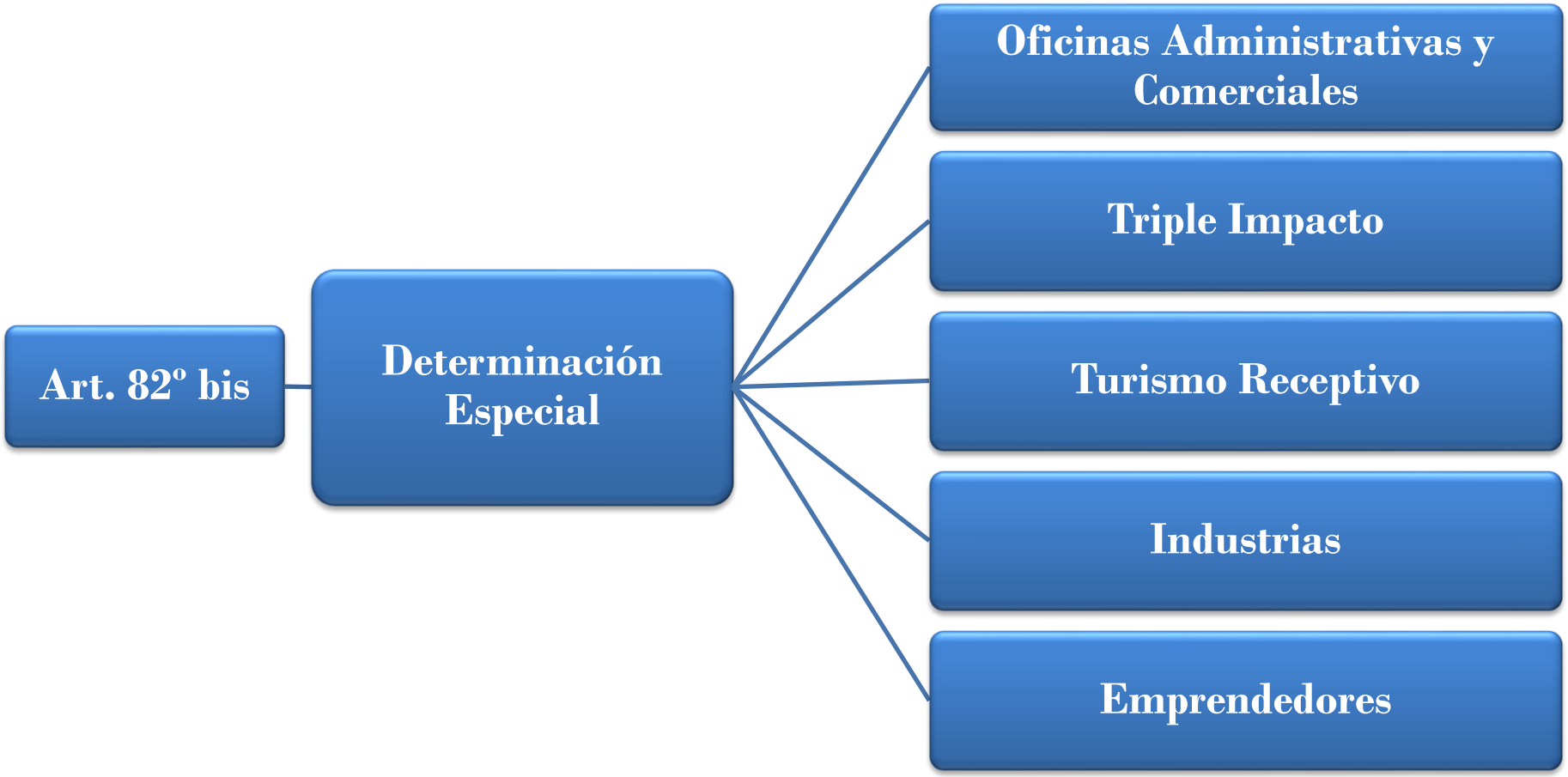
Art. 82º bis
Determinación Especial
Oficinas Administrativas y Comerciales
Triple Impacto
Turismo Receptivo
Industrias
Emprendedores

Articulo 82° Bis - EVOLUCIÓN

2017

- Únicamente a habilitados bajo rubro Of. Adm. O Comercial.
- 50 % del personal con dom. en el Partido.

2018

- Únicamente a habilitados bajo rubro Of. Adm. O Comercial.
- Un tercio del personal con dom. en el Partido.
- Triple impacto: acreditando 2% y 5%

2019

- Of. Adm. o Comercial, independientemente del rubro bajo el cual se hubieran habilitado.
  - 25 % del personal con dom. en el Partido
- Triple impacto: acreditando 1% y 3%
- Turismo Sustentable

2022

- Of. Adm. o Comercial, independientemente del rubro bajo el cual se hubieran habilitado.
- Triple impacto: acreditando 1% y 3%
- Turismo Sustentable
- INDUSTRIAS
- EMPRENDEDORES (Ord. Nº 9246/22)

Articulo 82° Bis

A fin de dar continuidad al programa de beneficios para distintos sectores, se ha sumado el beneficio para Industrias y posteriormente para Emprendedores.

Apartado III – Turismo Receptivo

Siguiendo la línea de la flexibilización de los beneficios, se eliminan los incisos C y D, por considerar que se está beneficiando a grandes contribuyentes de ésta actividad.

- Acreditar que dispone de más de 10 habitaciones para el servicio de alojamiento: se otorgará el **5%** sobre el valor de la tasa determinada.
- Acreditar que dispone de un salón exclusivo para la realización de convenciones: se otorgará el **10%** sobre el valor de la tasa determinada.

Apartado IV - INDUSTRIAS

Aquellas INDUSTRIAS que NO realicen expendio bienes al público en el lugar, podrán deducir de la base imponible el **25%** de los sueldos brutos abonados a aquellos empleados, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Se encuentren afectados al establecimiento sobre el cual solicitan el beneficio; y

- Que posean domicilio dentro del Partido.

Dto. Reglamentario Nº 1285/2022

Apartado V - EMPRENDEDORES

Se incorpora en este articulo a los sujetos comprendidos en la determinación especial prevista.

La inclusión de éste beneficio, constituye un claro ejemplo de la gestión de este Municipio en dar continuidad a las políticas de fomento en pos de incrementar la generación de empleos a nuestros vecinos.

1. Tasa por Inspección de Com. E Industrias: Exención del 100% durante el primer año, del 50% durante el segundo año, sobre el valor de la base imponible fija determinada por el Artículo 80°, Inc. 1) de la Ordenanza Fiscal y Artículo 8°, Inc. a) y b) de la Ordenanza Impositiva. –

2. Tasa por Habilitación de Com. E Industrias: Exención de un cien por ciento (100%), sobre el valor de la Tasa, para los emprendedores que inicien el trámite de habilitación a partir de la sanción del decreto reglamentario.-

Ordenanza N° 9246 / Dto. Reglamentario Nº 1965/2022

CAPITULO VIII

Patente Motovehículo

Articulo 135°

Se excluye a los motovehículos y automotores municipalizados, que posean más de **treinta años** de antigüedad.

CAPITULO XVIII

DERECHOS DE FONDEADERO

Articulo 164°

En el presente artículo, en su inciso “a)”, resulta necesario aclarar el método de cálculo para el cobro de este Derecho.

BASE IMPONIBLE

Por metro cuadrado o fracción de la superficie que resulta de multiplicar la manga por la eslora, determinada en la correspondiente matrícula otorgada por la Prefectura Naval Argentina.

ANEXO II de los CAPITULOS III y IV

Se incorpora la CATEGORÍA X:

- Grandes Centros Comerciales y de Servicios, que posean una superficie total igual ó superior a 5.000 metros cuadrados;

- Establecimientos Gastronómicos organizados por sistemas de comidas rápidas, que cuenten con más de una sucursal en el Partido.

ORDENANZA IMPOSITIVA 2023

- Modificaciones de forma.

- Equidad fiscal
- Simplificación de la relación Fisco - Contribuyente

Tasa por Inspección de Comercio e Industria

Emisión por Base Fija

CUOTA	PERIODO	INDICE	VARIACION	ACUMULADO
	Base Diciembre 2021	100.0	-----	-----
1	Enero-Febrero	120.0	20%	
2	Marzo-Abril	125.00	5%	26%
3	Mayo-Junio	128.8	3.8%	30.79%
4	Julio-Agosto	140.8	12%	46.48%
5	Septiembre-Octubre	154.8	14%	66.99%
TOTAL INTERANUAL				**66.99%**

Índice de Precios al Consumidor 2021

VARIACION NOVIEMBRE 2021 A OCTUBRE 2022

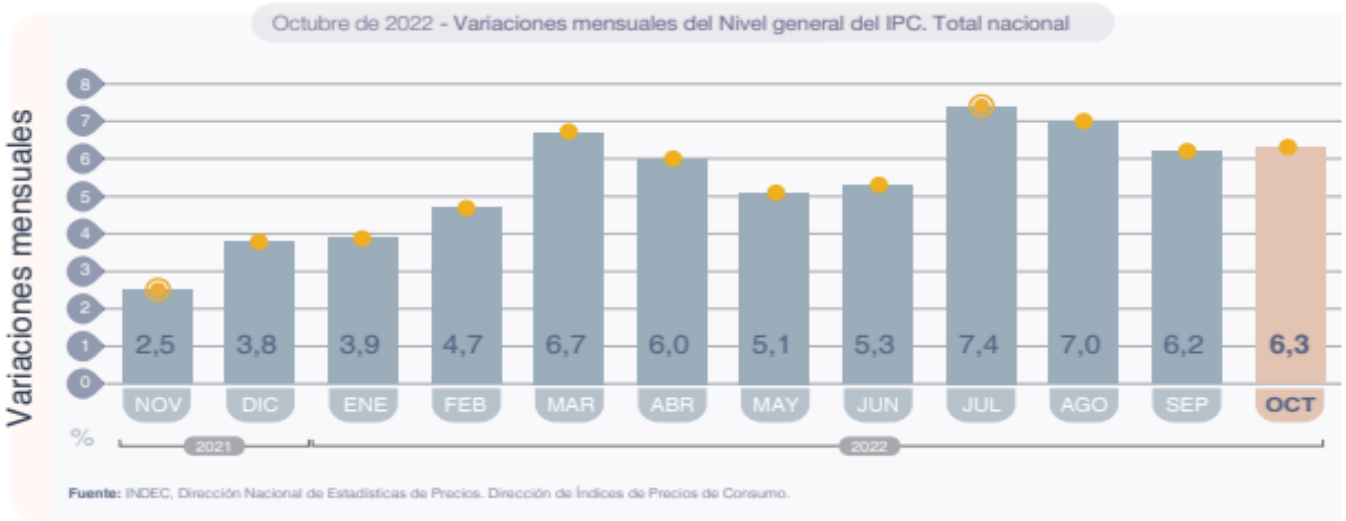

Índice de precios al consumidor

Octubre de 2022. Resumen ejecutivo

Variación % mensual Total nacional	Variación % interanual Total nacional	Variación % acumulada Total nacional
6,3	88,0	76,6
Octubre 2022	Octubre 2022	Octubre 2022

Octubre de 2022 - Variación mensual de las 12 divisiones del IPC. Total nacional

Tasa por Inspección de Comercio e Industria

Variación % Acumulada (Total Nacional)

Emisión por Base Fija

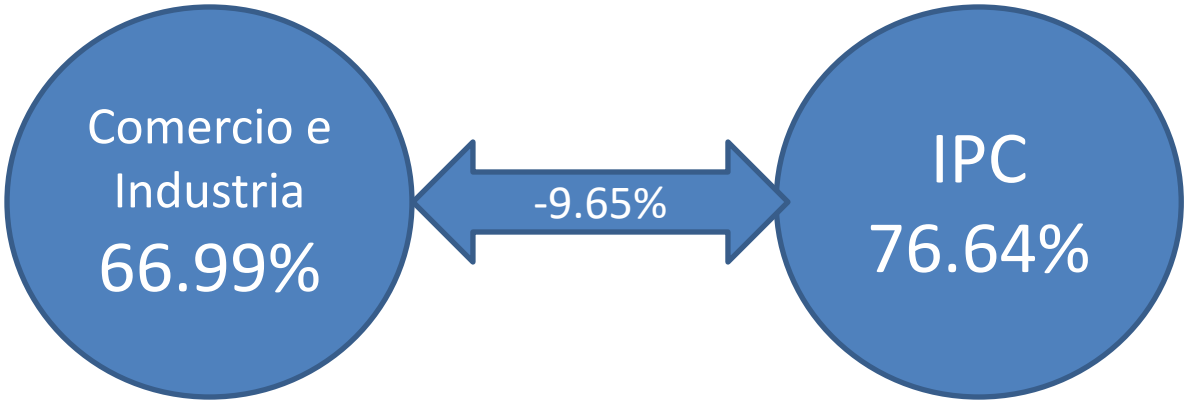

Enero a Octubre 2022

Enero a Octubre 2022

*Fuente INDEC – Informes Técnicos - Índice de Precios al Consumidor.

Tasa por Inspección de Comercio e Industria

Variación % Interanual (Total Nacional)

Emisión por Base Fija

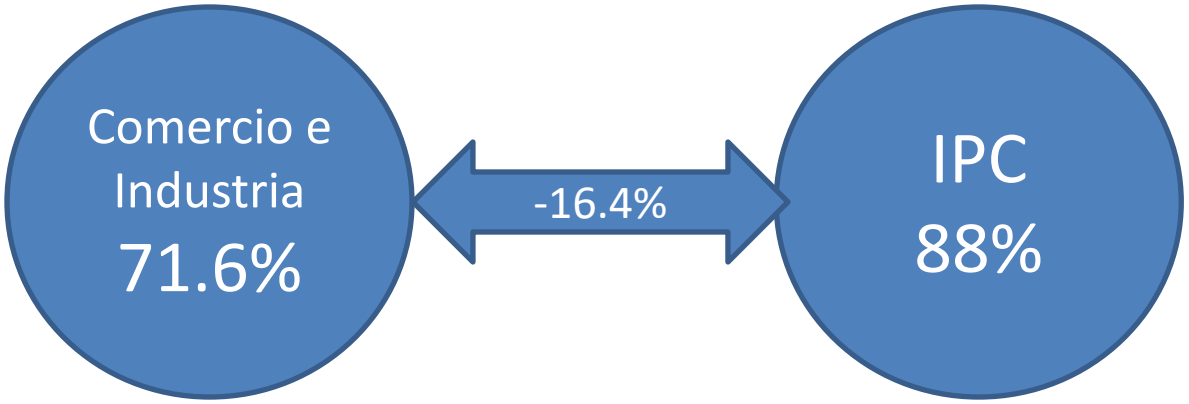

Noviembre 2021 a Octubre 2022

Noviembre 2021 a Octubre 2022

*Fuente INDEC – Informes Técnicos - Índice de Precios al Consumidor.

Tasa por Alumbrado, Limpieza y Serv. Grales e Inspección de Comercios e Industrias.

Comparación ABL y Comercio Acumulado vs Inflación Acumulada 2019 - 2022

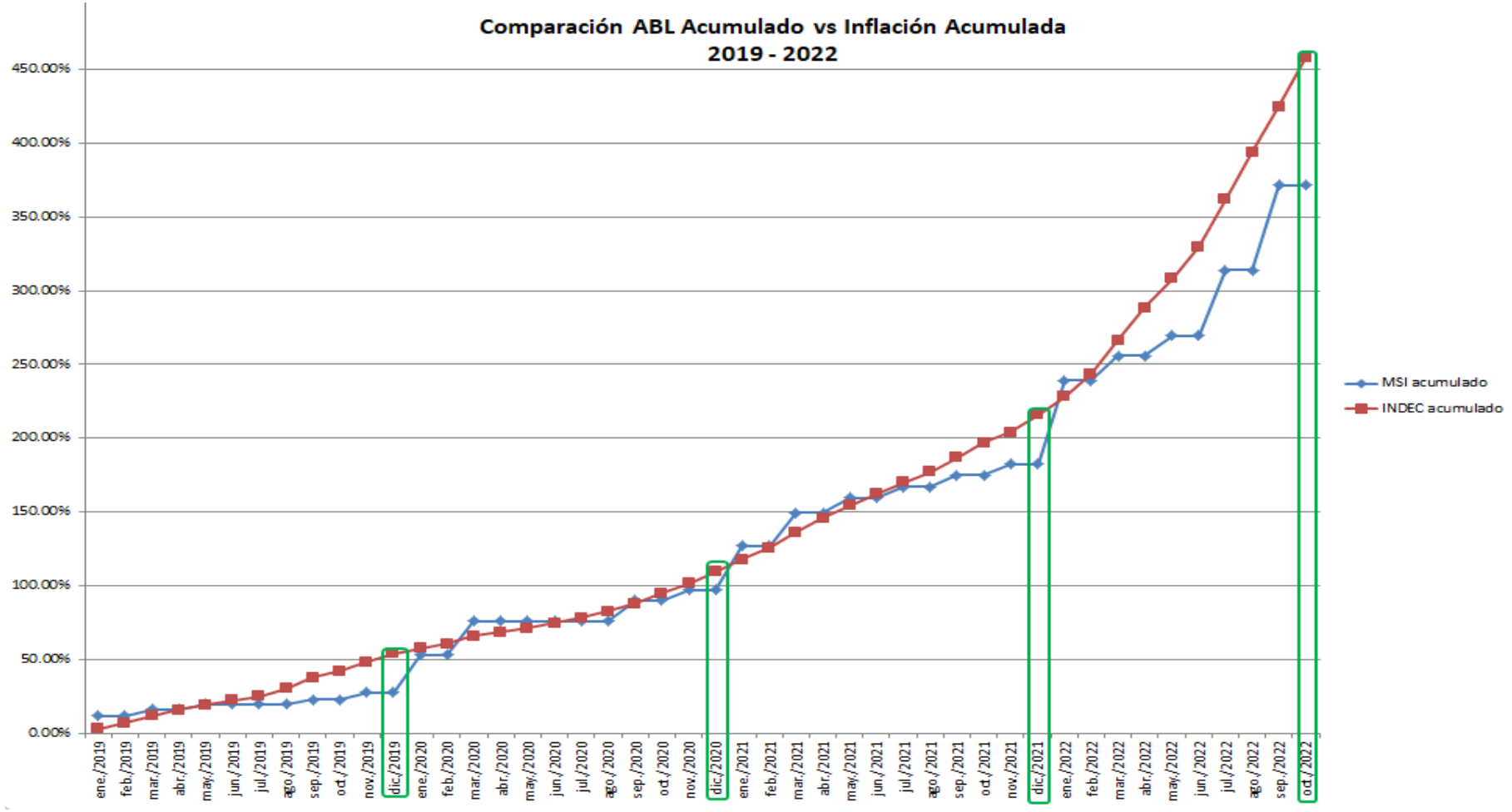

* Índice de Precios al Consumidor, Nivel General Nacional.

*Fuente INDEC – Informes Técnicos - Índice de Precios al Consumidor.

Tasa por Inspección de Comercio e Industria

Proporción Base Fija / Base alícuota por Ingresos en cantidad de casos

Periodo	Cuota	Base Fija Casos	DDJJ Casos	Oficio casos	Total Cuentas	% base fija	% DDJJ	% Oficio
2022	ENERO-FEBRERO	8879	1961	67	10907	81.41%	17.98%	0.61%
2022	MARZO-ABRIL	8649	2198	61	10908	79.29%	20.15%	0.56%
2022	MAYO-JUNIO	8909	1955	55	10919	81.59%	17.90%	0.50%
2022	JULIO-AGOSTO	8835	2078	52	10965	80.57%	18.95%	0.47%
2022	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	8807	2101	48	10957	80.38%	19.17%	0.44%
2022	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	8581	2115	46	10742	79.88%	19.69%	0.43%

Proporción Base Fija / Base alícuota por Ingresos en importe emitido

Periodo	Cuota	Base Fija Emitido	DDJJ Emitido	Oficio Emitido	Total Emitido	% base fija	% DDJJ	% Oficio
2022	ENERO-FEBRERO	$107,406,532	$956,442,156	$4,125,000	$1,067,973,688	10.06%	89.56%	0.39%
2022	MARZO-ABRIL	$106,787,994	$1,114,530,539	$3,975,000	$1,225,293,533	8.72%	90.96%	0.32%
2022	MAYO-JUNIO	$118,506,886	$1,035,722,101	$3,825,000	$1,158,053,987	10.23%	89.44%	0.33%
2022	JULIO-AGOSTO	$129,942,067	$1,271,143,286	$3,750,000	$1,404,835,353	9.25%	90.48%	0.27%
2022	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	$172,123,527	$1,444,615,640	$3,650,000	$1,620,389,167	10.62%	89.15%	0.23%
2022	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	$159,606,435	$1,641,167,377	$3,600,000	$1,804,373,812	8.85%	90.95%	0.20%

En promedio en lo que va del año 2022, el 18.97 % de los contribuyentes representan el 90.13% de lo emitido.

Tasa por Inspección de Comercio e Industria

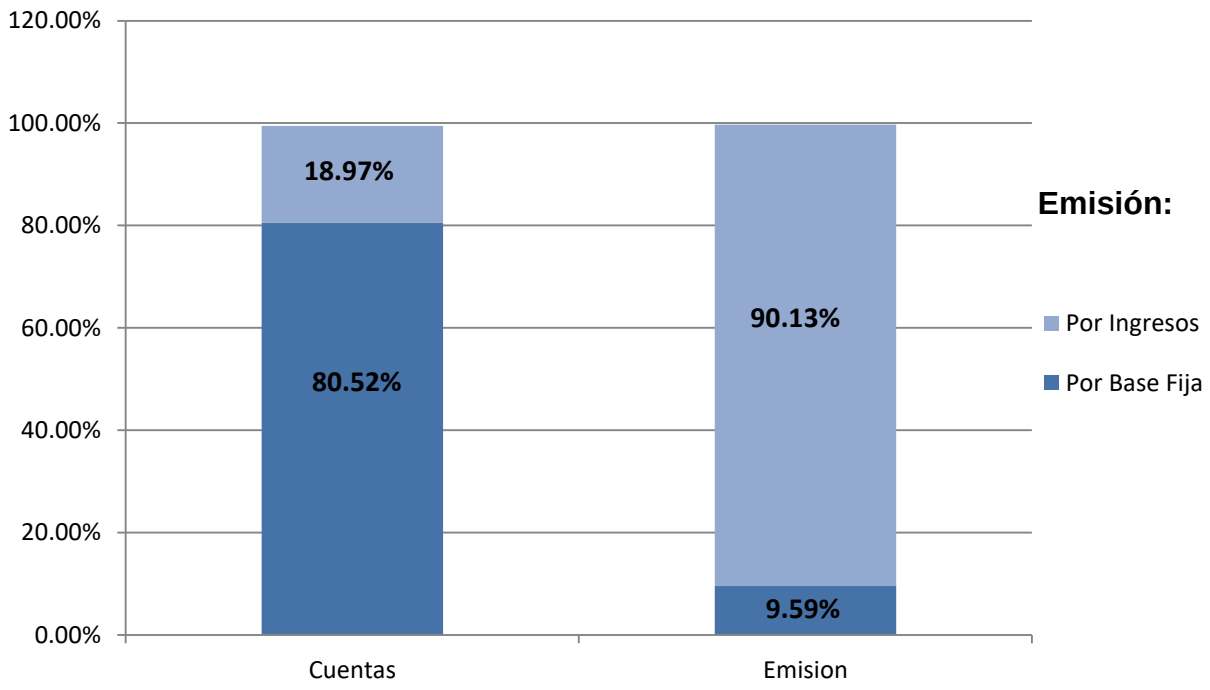

Tasa por Inspección de Comercio e Industria

Descuento a Pequeños Contribuyentes 2023

INGRESOS DECLARADOS	BENEFICIO
Ingresos bimestrales menores o iguales a $900.000	Descuento 30%
Ingresos bimestrales mayores a $ 900.000 y menores o iguales a $ 3.750.000	Descuento 20%
Ingresos bimestrales mayores a $ 3.750.000 y menores o iguales a $ 6.000.000	Descuento 10%

La reducción del Monto Mínimo dispuesto para la Tasa por Inspección de Comercio e Industria, será procedente, sólo para los contribuyentes que presenten la correspondiente Declaración Jurada de Ingresos en término.

Tasa por Inspección de Comercio e Industria

Descuento a Pequeños Contribuyentes

BIMESTRE	CUENTAS QUE RECIBIERON EL BENEFICIO					
	DESCUENTO 30%	DESCUENTO 20%	DESCUENTO 10 %	TOTAL	Cuentas Emitidas	% con Descuento
ENE-FEB 2022	1725	738	224	2687	10907	24.64%
MAR-ABR 2022	1898	858	277	3033	10908	27.81%
MAY-JUN 2022	2018	814	269	3101	10919	28.40%
JUL-AGO 2022	1754	902	235	2891	10965	26.37%
SEP-OCT 2022	1672	853	265	2790	10957	25.46%
NOV-DIC 2022	1614	922	291	2827	10742	26.32%

Tasa por Inspección de Comercio e Industria

Descuento a Pequeños Contribuyentes

Enero / Febrero 2022

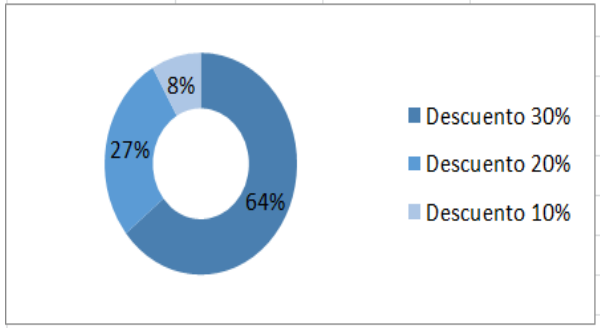

Marzo / Abril 2022

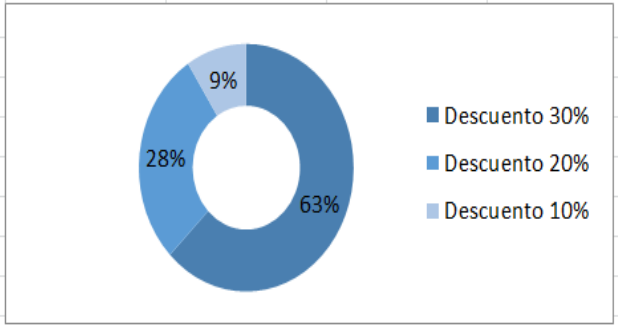

Mayo / Junio 2022

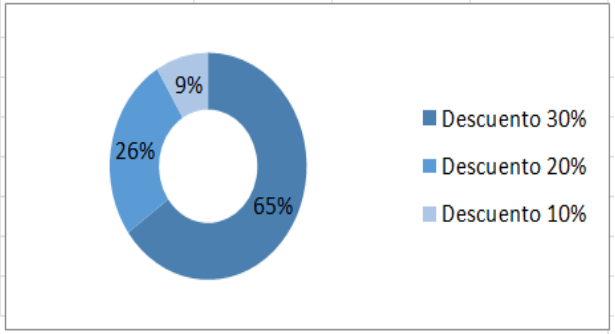

Julio / Agosto 2022

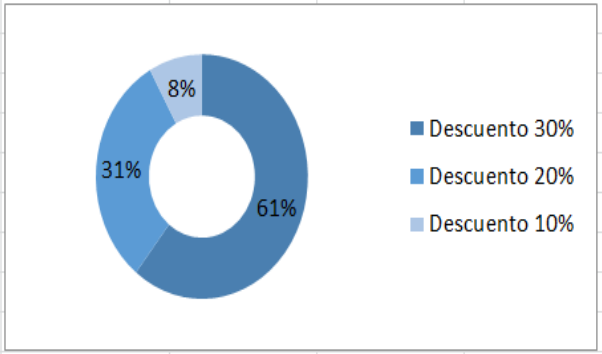

Septiembre / Octubre 2022

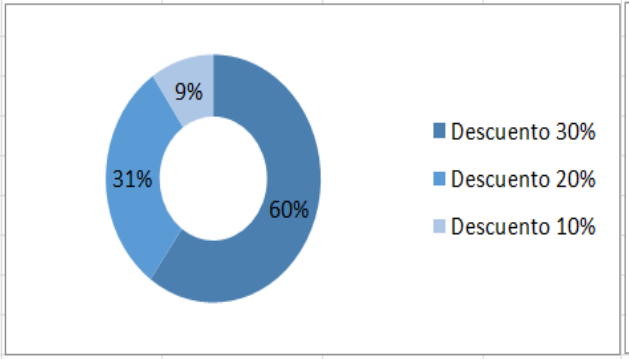

Noviembre / Diciembre 2022

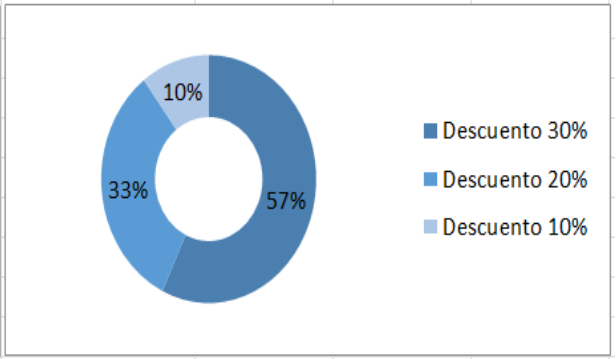

Muchas Gracias!